



Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publica el segundo listado de solicitudes seleccionadas de proyectos de Asociaciones Estratégicas – Asociaciones de Intercambio Escolar - *Socios*, Acción Clave 2, correspondiente a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2018.

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+» de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y de la Convocatoria de Propuestas 2018 del programa Erasmus+ (EAC/A05/2017, Diario Oficial de la Unión Europea C 361 de 25 de octubre de 2017), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del segundo proceso de reparto centralizado de fondos para las solicitudes de proyectos de la Acción Clave 2 –Asociaciones de Intercambio Escolar comunicado por la Comisión Europea,

RESUELVE

Primero.- Asociaciones Estratégicas – Asociaciones de Intercambio Escolar (KA229) - *Socios*

Publicar el listado de solicitudes de proyectos de la Acción Clave 2 – Asociaciones Estratégicas – Asociaciones de Intercambio Escolar – *Socios* en el sector de Educación Escolar (KA229), que se relacionan en el Anexo I que contiene el siguiente apartado:

1. Listado de solicitudes seleccionadas

Segundo.- Procedimiento.

La subvención a las solicitudes seleccionadas está sujeta a los siguientes procesos:

1. Validación de la institución solicitante, así como de todas las organizaciones socias de cada uno de los proyectos seleccionados.
2. Análisis de la capacidad financiera de las instituciones privadas que solicitan, en el conjunto de la Convocatoria, subvenciones superiores a 60.000 €. En caso de insuficiente capacidad financiera, se seguirán las conclusiones del informe de evaluación, en consonancia con las directrices de la Comisión Europea.
3. Solicitud y análisis de informe de auditoría a las instituciones privadas que solicitan, en el conjunto de la Convocatoria, subvenciones superiores de 750.000 €.



Tercero.- Comunicación.

Todos los solicitantes referenciados en el Anexo I de esta Resolución podrán acceder a la información sobre su proyecto a través del Portal Electrónico *e-sepie*. Además, recibirán la información y documentación complementarias que deberán remitir a este Organismo para poder formalizar el convenio de subvención. Se podrá acceder al Portal mediante el correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud a través de la siguiente dirección: <http://www.sepie.es/e-sepie>.

Cuarto. Entrada en vigor

Esta resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en la página web del SEPIE.

Quinto.- Recursos.

1. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el órgano que la dictó o ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE.
2. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica, como de representante para persona jurídica, emitidos por un prestador de servicio que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la normativa comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley precitada. Podrá presentarse el recurso de alzada en el registro electrónico accesible en la Sede Electrónica del SEPIE: <http://www.sepie.es/>.

Firmado electrónicamente por la Directora del SEPIE, Coral Martínez Iscar

